



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	RESTITUCION INMUEBLE
Radicado	050884003002 2020 00872 00
Demandante	ANGEL TORO LOPEZ
Demandado	ALBA LUCIA CASTIBLANCO
Asunto	ADMITE

Toda vez que la presente demanda restitución de inmueble (por causal de mora) cumple los presupuestos del artículo 82 y 384 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, ubicado en la Avenida 31 # 43-35 Apartamento 201, barrio Fontidueño del Municipio de Bello, con matrícula inmobiliaria No. 01N-388438, instaurado por ANGEL TORO LOPEZ con C.C. 70.722.193 de Sonsón-Antioquia contra ALBA LUCIA CASTIBLANCO con C.C. 32.207.926.

SEGUNDO. OTORGAR a la presente demanda el trámite previsto por el título I Libro Tercero-capítulo II- Sección Primera, art.384 C.G.P. disposiciones especiales y por ser de mínima cuantía **VERBAL SUMARIO**.

TERCERO. NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con los Arts. 291 Y 292 ibídem, corriéndoles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste. Con tal fin se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos.

CUARTO. ADVERTIR que deberán consignar oportunamente a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 050882041002 del Banco Agrario, el valor total de los cánones adeudados y los que se continúen causando hasta la terminación del proceso, so pena de no ser escuchado. De conformidad con el artículo 384 numeral 4 inciso 2.

QUINTO. RECONOCER personería al abogado NOE ALEXANDER BELTRAN MARTÍNEZ con T.P. N° 139957 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ